



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
De acuerdo con lo establecido en el numerales 7 y 12 de artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 se presenta el siguiente Estudio previo para la contratación de mínima cuantía de conformidad con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5 Capítulo II del Título I del Decreto 1082 de 2015.	
FECHA:	Julio de 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026.
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
<p>En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, el Municipio de Cumbitara (N), como entidad estatal territorial, debe ajustar su actividad contractual a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, entre otras normas concordantes y complementarias.</p> <p>La Administración Municipal, en desarrollo de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política especialmente la eficiencia, eficacia, economía y celeridad, recurre a la contratación estatal como instrumento para la ejecución de programas y proyectos de interés público que garantizan la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la materialización de los derechos de los administrados y el mejoramiento de su calidad de vida.</p> <p>En este contexto, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se constituye en un procedimiento simplificado y expedito que permite a la entidad satisfacer necesidades específicas con mayor agilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, sin sacrificar los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.</p> <p>El artículo 4° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad primordial de la función administrativa es satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes del territorio nacional, bajo los principios, finalidades y cometidos establecidos en la Constitución Política. La cantidad mínima, como modalidad de selección, materializa estos principios al reducir cargas administrativas innecesarias y garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades públicas.</p> <p>Conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.</p> <p>En consecuencia, mediante el procedimiento de Mínima Cuantía, la Administración Municipal de Cumbitara (N) cuenta con un mecanismo contractual ágil y eficaz para atender las necesidades de la población, ejecutar proyectos prioritarios, planificar el desarrollo municipal y regional, fortalecer la gestión local y promover la participación ciudadana en los procesos de desarrollo territorial que potencializan los distintos sectores económicos, sociales y culturales del municipio.</p>	



Y es dentro de este marco que, la Administración Municipal de Cumbitara (N), dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, población desplazada, vías, vivienda, cultura, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del Municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley; directamente y con complementariedad y coordinación de las demás entidades territoriales y la nación.

Así mismo en cumplimiento de las gestiones, actividades y fines esenciales de la administración pública, la Alcaldesa y funcionarios de la Administración visitan las comunidades, veredas y corregimientos, requiriendo indispensablemente para su traslado, de un vehículo todo terreno con unas características específicas, acordes con la topografía de la región y que sobre todo, garantice la seguridad e integridad de la Alcaldesa y funcionarios de la Administración Municipal en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos.

El municipio de Cumbitara se caracteriza por su geografía montañosa y por contar con vías de acceso en condiciones complejas, lo que dificulta la movilidad hacia las veredas y zonas rurales más apartadas del territorio. Esta situación representa un desafío para la Comisaría de Familia, cuya misión principal es garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de las familias que se encuentran en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, lo cual exige una presencia oportuna y permanente del equipo interdisciplinario en el territorio.

En este contexto, el desplazamiento oportuno del equipo de la Comisaría de Familia resulta fundamental para brindar atención psicosocial, orientación jurídica y realizar intervenciones inmediatas frente a situaciones que así lo requieran. Por tal razón, la contratación del servicio de alquiler de un vehículo todo terreno se convierte en una necesidad indispensable para facilitar el acceso a las zonas rurales de difícil tránsito y fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante las problemáticas sociales que afectan a la población.

Adicionalmente, el equipo interdisciplinario desarrolla acciones de prevención, seguimiento y acompañamiento a las familias, en el marco de la promoción de derechos y la atención de casos de violencia intrafamiliar, labores que demandan desplazamientos constantes a las diferentes veredas del municipio. Contar con un medio de transporte adecuado permitirá ampliar la cobertura, mejorar la oportunidad en la atención y aumentar la efectividad de las intervenciones institucionales en el territorio municipal.

En Consideración a la austeridad en el gasto público la Administración Municipal no cuenta con un vehículo apto para el transporte de funcionarios, ni de los recursos necesarios para adquirir un vehículo.

Este medio de transporte es indispensable para el cumplimiento cabal de las funciones asignadas a la Administración Municipal, en cumplimiento de todas las competencias a



cargo de la entidad territorial requieren inmediatez y eficiencia en su obrar, para el ejercicio de las funciones constitucional y legalmente asignadas es el Municipio de Cumbitara (N). La necesidad se enmarca dentro de los medios mínimos que debe proporcionar la entidad a los funcionarios de la Administración, con el fin de procurar el cumplimiento cabal de sus funciones.

Así mismo en cumplimiento de las gestiones, actividades y fines esenciales de la Administración pública, los funcionarios de la Administración visitan las comunidades, veredas y corregimientos, requiriendo indispensablemente para su traslado, de un vehículo tipo campero y/o camioneta con unas características específicas, acorde con la topografía de la región y que sobre todo, garantice la seguridad e integridad de los funcionarios de la Administración en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos.

Teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con vehículos propios se plantea como alternativa para la satisfacción de la necesidad descrita, el alquiler de un vehículo para el transporte funcionarios de la Administración Municipal, entendiendo el Alquiler como la entrega de una cosa para su uso y goce a cambio de un precio por ello.

Lo antes referido, ha conducido a determinar la necesidad de alquilar un vehículo tipo campero y/o camioneta, con el fin de que los funcionarios de la Alcaldía Municipal cuenten con servicio de transporte disponible, que le permita, cumplir con sus funciones en la jurisdicción de Cumbitara (N), y demás lugares a los que deban desplazarse vía terrestre en cumplimiento de sus funciones.

Es así como en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, se incluyeron esta clase de actividades y gastos.

Teniendo entonces, en el presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad para la vigencia 2026, garantizados los recursos que financien la pretendida adquisición, se procederá por parte del Municipio, a seleccionar al contratista idóneo para ejecutar el presente objeto conforme los términos descritos en el respectivo contrato que se pretende suscribir y las condiciones técnicas definidas en él y en los estudios y documentos previos.

Siendo ésta, una solución pertinente a la necesidad descrita se garantizará con ella además del fortalecimiento institucional, el alcance de las metas y objetivos que le corresponden cumplir al Municipio de Cumbitara (N).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UN VEHICULO TODO TERRENO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA-NARINO.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
78111808	Alquiler de vehículos

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del



contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el Contratista deberá observar además de las obligaciones a su cargo expuestas con anterioridad, las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		PRESUPUESTO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR
1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Camioneta, mínimo cuatro (4) puertas. 2. Cilindraje mínimo 3.000 C.C. 3. Modelo mínimo 2009 4. Combustible gasolina. 5. Capacidad mínima 5 pasajeros. 6. Servicio Particular. 7. Incluye todos los documentos vigentes y necesarios exigidos por las autoridades de tránsito. 8. Debidamente inscrito en el RUNT. 9. Mantenimiento general a cargo del contratista. 10. En caso de avería del vehículo seleccionado, se debe contar con otro vehículo para su reposición con las mismas especificaciones y bajo las mismas condiciones en un plazo no mayor a 12 horas. 11. Incluye todos los gastos operativos del vehículo a cargo del contratista. 12. El vehículo debe estar en perfectas condiciones tecno mecánicas. 13. Estado de las llantas debe encontrarse en óptimas condiciones. 14. Incluir kit de carretera y herramientas. 	GLB	1	\$4.210.000
VALOR TOTAL				\$4.210.000

NOTA 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo. **NOTA 2:** El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio de Cumbitara (N) no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los bienes y/o servicios antes descritos. **NOTA 3:** El Municipio no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS. **NOTA 4:** El Municipio no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado. **NOTA 5:** El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique). **NOTA 6:** El oferente solo podrá presentar una oferta.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Específicas:

11. El contratista deberá conceder a título de Alquiler el uso y goce del vehículo. **2.** El contratista deberá asumir el costo y trámite del seguro Obligatorio, pólizas que exija la Ley y todos los riesgos que demande la prestación del servicio. **3.** El vehículo se requiere de tiempo completo, toda vez que los funcionarios de la Administración Municipal por necesidades del servicio necesitan tenerlo a disposición permanente. **4.** Mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento el vehículo. **5.** En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por los funcionarios de la Administración Municipal, acudiendo al reemplazo temporal de su vehículo por otro de las mismas o mejores características. **6.** Cancelar los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar. **7.** Asumir los gastos de combustible, mantenimiento, reparación y cualquier otro inherente al vehículo.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado. **2.** Prestar los servicios objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido. **3.** Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **4.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y/o interventor del contrato y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **5.** Presentar el o los informes de actividades del cumplimiento del objeto contractual o en su defecto los soportes del mismo, atendiendo el plazo y forma de pago dispuesto en aquel. La Administración Municipal autorizará los trámites administrativos y financieros que sean necesarios para el pago, teniendo como base la información suministrada por el Contratista y el Supervisor. **6.** Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato u orden de servicio que se llegare a suscribir. **7.** El Contratista deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Cumbitara (N). **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse. **9.** Mantener informado al Alcalde de Cumbitara (N) por conducto del supervisor y/o interventor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **10.** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **11.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13.** Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas o adjuntar la debida constancia de pago de aportes a salud y pensiones cuando se trate de personas naturales propietaria de establecimientos de comercio. **14.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se



cause a la Administración o a terceros. **15.** Las demás contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

1. . Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **3.** Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. **5.** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **6.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. Valor: El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de: **es CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.210.000).**.. Incluido IVA (cuando aplique).

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

CDP	RUBRO	FECHA	VALOR CDP
2026000704	2.1.16.2.1.2.02.02.007.1.1.2.4.3.04	02/07/2026	\$4.210.000

6.2. Presupuesto Oficial e Imputación Presupuestal:

Parágrafo 1º: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2º: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

6.3. Forma de Pago: El valor del contrato que resulte del presente proceso de invitación pública será cancelado por el Municipio de Cumbitara (N) al contratista mediante un único pago, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos que la Tesorería Municipal requiera para la legalización del pago, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.



El análisis de precios determinado por el Municipio para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado de acuerdo a las necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Así mismo el valor estipulado se presenta de manera indicativa como insumo para que el Municipio pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus necesidades y requerimientos. En este sentido es posible flexibilizar los valores asignados a los rubros de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos e histórico de contratación.

8. PLAZO DEL CONTRATO

El objeto del contrato deberá ejecutarse hasta el 31 de julio de 2026. El Acta de inicio se suscribirá previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, si la misma fue exigida, y expedición del respectivo registro presupuestal. En todo caso, el Acta de Inicio deberá suscribirse de manera inmediata a la orden expresa dispuesta por el Supervisor con dicho fin, caso contrario se entenderá que el Contratista renuncia a la ejecución del objeto a él confiado con las implicaciones de ley que ello conlleva.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto contractual será en el municipio de Cumbitara (N).

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El municipio realizará el presente proceso de selección mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

11. REQUISITOS HABILITANTES

(ii) **CAPACIDAD JURIDICA**

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes

- Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.
- Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los



efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los participantes que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

1. Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (Anexo 1).

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.

Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural, si se presenta de manera individual o en el caso de proponente plural, la de cada uno de sus integrantes.
3. RUT de la persona jurídica y/o natural, o de cada uno de los integrantes del proponente plural. Dicho requisito será revisado previo a la suscripción del comunicado de aceptación de la oferta.
4. Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la persona jurídica y/o natural, si el proponente es varón entre los 18 y 50 años de edad, en el caso de proponente plural, la de cada uno de sus integrantes que se encuentren en la situación descrita.
5. Consulta del antecedente Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co

6. Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la



Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co

7. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co
8. Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el municipio podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.
9. Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido por

la Cámara de Comercio actualizado y vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto del presente proceso; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

10. Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el Certificado de Registro y/o Matricula Mercantil vigente.
11. Personas jurídicas extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos



otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

12. Sucursales en Colombia: Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

13. Proponentes Plurales: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo:

14. objeto.

15. Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

16. La designación de un representante.

17. Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

18. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal

19. El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

20. Para efectos de facturación en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver anexos de la invitación pública).

21. Apoderado: Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y



deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para:

22. Notificarse
23. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio en el curso del presente proceso,
24. Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la ofert
25. Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

26. Seguridad social: Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar.

Para el caso de las personas naturales la certificación deberá ser expedida por el mismo proponente.

Para las personas jurídicas, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por el representante legal.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la persona jurídica no tenga seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de sus aportes a la seguridad social.

En caso que la proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deben indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el municipio, la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.



Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal, o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía. (ii) Tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acredite este requisito el prepotente deberá diligenciar los anexos respectivos según el caso. (ver anexos de la invitación pública).

27. Documentos del vehículo exigidos por las autoridades de tránsito: revisión técnico mecánica y de gases vigente, licencia de tránsito, SOAT, entre otros.

a. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- i. La oferta deberá presentarse en forma escrita y en idioma Castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- ii. Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma Secop II, dentro de la fecha prevista para la recepción de las mismas. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.
- iii. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- iv. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no obstante, el Municipio de Cumbitara (N) puede solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

b. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 4 y 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

c. OFERTA ÚNICA HÁBIL



Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

12. EXPERIENCIA

ÍTEM	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
1	Específica	Experiencia Específica en la celebración con entidades públicas de un (1) contrato de " ALQUILER DE VEHÍCULO TODO TERRENO ", suscrito dentro de los últimos once (11) meses , contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas, cuyo presupuesto sea igual al 100% del valor del presente contrato debe aportar copia del contrato y/o aceptación.

NOTA 1: Con el fin de acreditar la experiencia debe anexarse copia del contrato y/o aceptación

NOTA 2: No se aceptarán subcontratos.

NOTA 3: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA 4: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

NOTA 5: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 6: Cuando el MUNICIPIO considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 7: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL MUNICIPIO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

13. PROPUESTA ECONOMICA

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta la descripción y cantidades solicitadas.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como no admitida económicamente.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de prestación de servicios, en su orden se **Tipificarán, Estimarán y Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por la Administración

ÍTEM	CLASE	RIESGOS PREVISIBLES	CAUSAS	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
------	-------	---------------------	--------	-----------------------



		DESCRIPCIÓN		CONTRATANTE	CONTRATISTA
1	REGULATORIO	Expedición de nuevas normas, modificación del régimen tributario.	Voluntad legislativa o de políticas públicas.	0 %	100 %
2	ECONÓMICO	Riesgo del aumento de precios de las tarifas del mercado.	Incremento de los precios del mercado o en el transporte de los bienes.	0 %	100 %
3	HUMANO	Errores en la oferta económica.	Imprecisiones al momento de realizar oferta económica con propuesta.	0 %	100 %
4	MATERIALES	Calidad de los Materiales.	Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	0 %	100 %
5	IDONEIDAD	Falta de idoneidad de la mano de obra.	Efectos derivados cuando un trabajador o cualquier persona vinculada al prestación de servicios, no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones técnicas pactadas.	0 %	100 %
6	EQUIPO	Equipo Utilizado	Efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del prestación de servicios, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual.	0 %	100 %
7	PROGRAMACIÓN	Programa de Trabajo	Efectos derivados cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa, que puedan afectar la oportuna ejecución del prestación de servicios.	0 %	100 %
8	TRANSPORTE	Accidentes o incidentes en el transporte de los productos al sitio de entrega	Eventos imprevistos o de fuerza mayor o generados por el error humano, que devengan en un accidente o incidente de tránsito, afectando, dañando o destruyendo los bienes objeto de prestación de servicios.	0 %	100 %
9	HURTO	Hurto del vehículo	Efectos derivados del hurto del vehículo automotor.	0%	100%
10	DAÑO TOTAL	Daño total o siniestro de vehículo	Tiempo máximo de reemplazo de vehículo 12 horas.	0%	100%

15. GARANTÍAS



En consideración al objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, no se requerirá al contratista constituir garantía alguna que ampare su cumplimiento, teniendo en cuenta, además, lo siguiente:

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las garantías no serán obligatorias en los contratos que derivan de procesos de selección de mínima cuantía. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

Además de lo anterior, dicha determinación se adopta considerando que:

- a. Se trata de un contrato de alquiler, sobre el cual existen mecanismos idóneos para hacer el control a su ejecución durante el plazo del contrato, mediante la supervisión designada para el seguimiento, vigilancia y certificación del cumplimiento del objeto contractual.
- b. El contrato a suscribirse no contempla en su forma de pago la entrega de anticipos o pagos anticipados, lo cual significa que el pago de su valor total, se supedita al cumplimiento satisfactorio del objeto contratado.
- c. Existe la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista en un eventual incumplimiento contractual.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del Municipio de Cumbitara (N), estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, o de la persona que designe la alcaldesa Municipal.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE LUIS MEJIA BURBANO
SECRETARIO DE GOBIERNO
CUMBITARA NARIÑO

Proyectó aspectos jurídicos: Viviana paz
Asesor en contratación